

ARCHIVO



Ministerio
de Industrias
y Productividad



15 104

No.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA DE CUENCA

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Ministerio de Industrias y Productividad, representado por el Ingeniero Miguel Eduardo Egas Peña, en su calidad de Ministro de Industrias y Productividad, que en adelante se denominará "El Ministerio"; y por otra parte el Abg. Agustín Gottifredi Neira, en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Cuenca, conforme consta en los documentos adjuntos que en adelante se denominará "LA CAMARA" quienes en uso de sus facultades convienen en celebrar el presente contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos, construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
- 1.2. El artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye: incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades complementarias en la integración regional.
- 1.3. El artículo 319 de la Carta Magna reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras: comunitarias, cooperativas, empresariales, públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.
- 1.4. El Ministerio de Industrias y Productividad tiene como misión formular y ejecutar políticas públicas, para la transformación del patrón de especialización industrial, que genere condiciones favorables para el Buen Vivir, incrementar la productividad de la industria y sus servicios conexos, la sustitución selectiva de importaciones de bienes industriales y sus servicios conexos, creando oportunidades de inversión de nuevos agentes económicos en las industrias básicas e intermedias. la calidad de la



Ministerio
de Industrias
y Productividad



producción industrial y sus servicios conexos, las oportunidades de asociatividad para fortalecer su capacidad de gestión y negociación la inversión en la infraestructura como la aplicación de mejores tecnologías y capacidades para la innovación productiva y las oportunidades para generar diversificación, valor agregado, y nueva oferta exportable.

- 1.5. La Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Cuenca es una organización sin fines de lucro fundada en Quito en el año de 1974, y establecida como seccional oficial en la ciudad de Cuenca en 1990, lo cual ha venido trabajando en promover los flujos comerciales de sus socios tanto a nivel local como internacional, siendo su principal objetivo impulsar los negocios entre Ecuador y Estados Unidos, tanto de grandes como pequeñas empresas.
- 1.6. Mediante memorando MIPRO-CZ6-2015-0107-M de fecha 3 de agosto de 2015, el señor Coordinador Zonal 6, adjunto remite el Informe Técnico del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Industrias y Productividad y la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Cuenca, elaborado por el Dr. Byron Carrasco, Asesor Jurídico de la Coordinación Zonal 6, revisado por el Abg. Esteban León, Director de Industrias, Coordinación Zonal 6, y, autorizado por el Eco. Jaime Abril Abril, Coordinación Zonal 6, en el que concluye: *"El presente informe se da con sujeción al Acuerdo No. 14 286 del 9 de octubre de 2014 (...) Es procedente la elaboración y la suscripción del convenio"*.
- 1.7. Los comparecientes tienen intereses comunes en el desarrollo de sus actividades por lo consideran conveniente tener iniciativas de colaboración para el fortalecimiento del diálogo público-privado, que contribuyan al fortalecimiento del sector productivo nacional especialmente en la Región Austral.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuesto "EL MINISTERIO" y "LA CÁMARA" se comprometen a ejecutar actividades que propicien el diálogo y colaboración público-privada entre los operadores económicos asociados a la Cámara y el Gobierno Nacional, especialmente en la Provincia del Azuay.

CLAÚSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Conjuntas:

Las partes se comprometen a implementar mecanismos conjuntos para la colaboración público privada fomento y atracción de inversiones, así como a



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**



apoyar mutuamente las iniciativas institucionales que tiendan a la consecución del objeto de este convenio.

3.2. Del Ministerio de Industrias y Productividad:

- 3.2.1. Articular acciones con las diferentes entidades públicas y privadas para apoyar el fomento y desarrollo del sector productivo, contando para el efecto con la participación de la Cámara.
- 3.2.2. Dentro de los procesos de creación y/o modificación de normas técnicas o regulaciones que puedan afectar a socios de LA CÁMARA que formen parte del sector a regularse se organizarán mesas de diálogo con los representantes del sector, que serán convocados a través de LA CAMARA. Estas reuniones periódicas con funcionarios que el Ministerio delegue tienen como propósito revisar los avances y las necesidades del sector productivo del Azuay.
- 3.2.3. Articular acciones en el ámbito de sus competencias con las demás instituciones públicas y privadas para el desarrollo de las actividades que procuren la eficiencia, agilidad y desburocratización de trámites en el país, recibiendo para el efecto las sugerencias y opiniones de LA CAMARA.
- 3.2.4. Contar con la presencia de la Cámara y sus Socios dentro de los programas de Capital semilla y de los de promoción del sector de servicios que ha implementado o implemente el Ministerio, siempre que se cumplan con los parámetros técnicos necesarios para el efecto.
- 3.2.5. Apoyar al desarrollo de la industria del servicio y conocimiento para Cuenca mediante capacitaciones y charlas informativas.

3.3. DE LA CAMARA:

- 3.3.1. Apoyar al Ministerio en la organización de misiones, ferias, charlas y capacitaciones en la Ciudad de Cuenca.
- 3.3.2. Coordinar conjuntamente con el Ministerio reuniones y proyectos tendientes a la promisión y atracción de inversionistas.
- 3.3.3. Impulsar una misión comercial para atracción de inversiones en las que participen los socios de LA CAMARA.
- 3.3.4. Servir como canal de comunicación y dialogo entre el Ministerio y las Empresas e Industrias de Austro, así como participar en las reuniones.



Ministerio
de Industrias
y Productividad

mensuales con funcionarios del Ministerio para revisar avances y necesidades del sector productivo de Azuay.



CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente Convenio será de CINCO (5) años, contando a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES:

La prórroga de plazo y otras modificaciones al convenio, siempre que no afecten su objeto, se fundamentan en caso fortuito o fuerza mayor, determinadas en la ley, y se requiere de la celebración de un convenio modificatorio, dentro del tiempo de vigencia del convenio principal. Para el efecto, la Comisión de Seguimiento, a petición de uno de los miembros que lo integran, mediante informe motivado recomendará la modificación al convenio, contando con el informe favorable, el responsable de la unidad competente del convenio autorizará la reforma.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS:

Las partes asumirán de forma independiente los gastos que deriven de la ejecución de este convenio. En caso de eventos conjuntos, las partes acordarán de forma específica y en el marco de este convenio la forma en la que se distribuirán los gastos presupuestados, para los gastos que le corresponden al Ministerio la Coordinación Zonal 6 gestionará la respectiva disponibilidad de fondos y certificación presupuestaria respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad designa como Administrador del convenio al Abg. Esteban León Aguilera, Director de Industrias de la Coordinación Zonal 6 y como representante de la Comisión de Seguimiento Ing. Mario Andrés Orellana Pinos, Analista de Desarrollo de MIPYMES y Artesanías de la Coordinación Zonal 6; y, la Cámara nombrarán su delegado, por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio, quienes serán los encargados de notificar a sus máximas autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas. Deberán reunirse mínimo cada mes y cuando las circunstancias lo ameriten.

Los/las Delegados/as, en un término no mayor de 7 días de suscrito el presente instrumento legal, elaborarán el respectivo cronograma de plazos parciales de actividades



7.1. Son funciones y responsabilidades del Administrador del Convenio las previstas en el numeral 13.3 del Acuerdo No. 14286, en lo que fuera aplicable a los convenios sin transferencia de recursos.

7.2. Son funciones y responsabilidades de la Comisión de Seguimiento:

7.2.1. El seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, sobre lo cual presentarán los informes, motivados y con recomendación, al responsable de la unidad competente del convenio para que arbitre las medidas conducentes a su buena ejecución.

7.2.2. Emitir informes motivados sobre cambios al convenio, como el de prórroga de plazos y otros que no afecten el objeto convenido.

7.2.3. Emitir informes motivados para la terminación anticipada del convenio.

7.2.4. Emitir informe motivado final de cumplimiento del objetivo del convenio y obligaciones de las partes.

7.2.5. Demás funciones que se establezcan en el convenio.

7.3. Son funciones y responsabilidades del funcionario del MIPRO que integra la Comisión de Seguimiento, las siguientes:

7.3.1. Mantener y administrar el expediente de la documentación fase pre-convenio y de la ejecución del mismo, que formará parte del archivo de la unidad competente del convenio, bajo la custodia del servidor designado para el efecto.

7.3.2. Demás funciones que se establezcan en el convenio.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones o informes que se realicen en el marco de este convenio se sujetarán a lo previsto en la normativa vigente.



Ministerio
de Industrias
y Productividad



CÁMARA DE COMERCIO
ECUATORIANO
AMERICANA
CUENCA

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

La información de propiedad de una de las partes, que sea entregada a su contraparte, o que por cualquier motivo llegare a conocer, deberá ser empleada únicamente para efectos de la ejecución del convenio. El Ministerio no entregará ni compartirá información que por su naturaleza esté sujeta a reserva y confidencialidad, o calificada como tal por la institución.

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio. El Ministerio podrá retirar el uso de la imagen institucional a causa del incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, las partes no adquieren responsabilidad laboral ni fiscal de ningún tipo entre ellas ni los empleados o personal de la otra.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 12.1.- Por cumplimiento del objeto del Convenio y las obligaciones de las partes;
- 12.2.- Cumplimiento del plazo del convenio; y,
- 12.3.- Por mutuo acuerdo de las partes por causas de fuerza mayor o caso fortuito determinadas en la ley.

Previo informe motivado de la Comisión de Seguimiento en el que deberá constar el grado de cumplimiento de las obligaciones de las partes, el responsable de la unidad competente del convenio declarará terminado el mismo y comunicará del particular a la contraparte adjuntando el informe de la Comisión de Seguimiento.

De la terminación de mutuo acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita y autorizada por el responsable de la unidad competente y por la contraparte.



Si del informe de la Comisión de Seguimiento constan incumplimientos imputables a la contraparte que causen perjuicio al Ministerio, o que éste se establezca por otros medios, el responsable de la unidad competente del convenio, arbitrará todas las medidas conducentes a lograr su resarcimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA NORMATIVA APLICABLE Y CONTROVERSIAS:

El presente Convenio, se somete en su totalidad a la legislación ecuatoriana y conforme lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 7 del Código Civil, se entienden incorporada la legislación aplicable y vigente al tiempo de su celebración, de manera especial el Acuerdo Ministerial No. 14-286 de 9 de octubre de 2014.

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en el convenio las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; de no ser así en caso de persistir las diferencias, se sujetarán a la jurisdicción contencioso administrativa del domicilio del Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustentan la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento y el Informe Técnico de la Coordinación Zonal 6 de fecha 3 de agosto de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

MATRIZ

Av. Yáñez Pinzón N. 26-12

Edif. RIGEL, piso 7,

Telf.: (593 2) 3948760

Quito D.M. Ecuador. *R*

201 21



Ministerio
de Industrias
y Productividad



COORDINACIÓN ZONAL 6

Av. Manuel J. Calle 3.34 y Cornelio Vintimilla
Telf.: (593 7) 4106063

Cuenca-Ecuador

CAMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA DE CUENCA:

Av. Florencia Astudillo S/N y Alfonso Cordero,

Edf. Cámara de Industrias de Cuenca, Piso 6 Oficina No. 607.

CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO: kvillagomez@amchamc.com
info@amchamc.com
Cuenca-Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y expresamente el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, y, declaran estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas precedentes.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado en ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cuenca

28 ABO. 2015


ING. MIGUEL EDUARDO EGAS PEÑA
MINISTRO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD


FRANCISCO A. GOTTIFREDI
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO Y
AMERICANA DE CUENCA